

"2022-253"

D.A.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que nos correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, 24 octubre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Eduardo Henao Gómez.
Ddo. Confeplásticos S.A.S.

Apdo Dte. María Fabiola Soto Montaña.
tatasoto_2000@yahoo.es

Auto interlocutorio No.1497.

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2022-00253-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Minina Cuantía** adelantada por **EDUARDO HENAO GÓMEZ**, en contra de **CONFELASTICOS S.A.S**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **EDUARDO HENAO GÓMEZ**, en contra de **CONFELASTICOS S.A.S** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1. Por la suma de **Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$5´042.400.oo)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

1.2.) Por la suma de **Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$5´042.400.oo)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

.

"2022-253"

D.A.C.

1.3.) Por la suma de **Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$5´042.400.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021

1.4.) Por la suma de **Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$5´042.400.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2021

1.5.) Por la suma de **Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$5´042.400.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021

1.6.) Por la suma de **Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$5´042.400.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

1.7.) Por la suma de **Tres Millones Sesenta y Seis Mil Ciento Veintinueve Pesos M/Cte. (\$3´066.129.00)**, por concepto de servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado, conforme a la factura aportada al plenario, por el periodo comprendido entre el 25 de abril al 25 de mayo de 2021, y debidamente cancelada el 28 de junio de 2021 (artículo 14 de la ley 820 de 2003).

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los arts. 291 al 301 del Código General del Proceso o de conformidad a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, normatividad vigente sobre el uso de las T.I.C en las actuaciones judiciales. Se le indica al interesado que según la norma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

“2022-253”
D.A.C.

4.) **TÉNGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente a la abogada **MARÍA FABIOLA SOTO MONTAÑO**, Portadora de la **T.P. No. 25.662** del C.S. de La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss. del C.G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria